COPIA CONTRALORIA

BOGOTÁ | CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

RESOLUCION No. 1050 11 OCT 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso CVP-CM-003-2023"

La Directora de Gestión Corporativa de la Caja de la Vivienda Popular, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015 y en especial las conferidas por la Resolución 359 de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 745 de 2023 y

CONSIDERANDO:

Que, la Caja de la Vivienda Popular requiere suscribir un contrato con el objeto de: ***"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.".***

Que definida la necesidad dentro de los estudios previos por parte de la DIRECCION DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, la misma consistió en:

> *La Caja de la Vivienda Popular es un Establecimiento Público del Distrito Capital, adscrito a la Secretaría Distrital de Hábitat, dotado de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, cuyo objeto es contribuir al desarrollo de la política del Sector Hábitat, a través del mejoramiento de barrios, reasentamiento de hogares, titulación de predios y mejoramiento de vivienda, mediante la participación ciudadana, con el propósito de elevar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables y la construcción de una mejor ciudad integrada a la región.*
>
> *A su vez, el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2020 - 2024 Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI, adoptado por el Concejo de Bogotá D.C. mediante el Acuerdo 761 del 11 de junio de 2020, tiene como objetivo "consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, recuperando la pérdida económica y social derivada de la emergencia del COVID-19, capitalizando los aprendizajes y los canales de solidaridad, redistribución y reactivación económica creados para atender y mitigar los efectos de la pandemia y de esta forma construir con la ciudadanía, una Bogotá donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de: la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. El Plan prevé a Bogotá integrada con la región a través de la creación de la Región Metropolitana Bogotá-Cundinamarca y de un POT con visión regional, devolviéndole a la Estructura Ecológica Principal (EEP) su carácter de principal y en consecuencia de ordenadora del territorio, así como un sistema multimodal*

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

de movilidad basado en una red de metro regional, acorde con las proyecciones demográficas del censo 2018 para Bogotá y la región."

En el marco del PDD 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular formuló cinco proyectos de inversión que contribuyen de manera directa al cumplimiento de su objetivo central, estructurado en torno a cinco propósitos y treinta logros de ciudad, que se materializan en los programas y acciones estratégicas que integran el PDD. En este sentido, la CVP aporta al logro del Propósito 1 "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política", a través de tres proyectos de inversión: Implementación del Plan Terrazas, como vehículo del contrato social de la Bogotá del siglo XXI, para el mejoramiento y la construcción de vivienda nueva en sitio propio; Titulación de predios en estratos 1 y 2 y saneamiento de espacio público en la ciudad; y Mejoramiento integral de barrios con participación ciudadana. Así mismo, aporta al Propósito 2 "Cambiar nuestros hábitos de vida para reverdecer a Bogotá, adaptarnos y mitigar la crisis climática", con el proyecto Traslado de hogares localizados en zonas de alto riesgo No mitigable o los ordenados mediante sentencias judiciales o actos administrativos; y, finalmente, al Propósito 5 "Construir una Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente", con el proyecto Fortalecimiento del modelo de gestión institucional y modernización de los sistemas de información de la Caja de la Vivienda Popular.

En este marco, para el cumplimiento del objeto de la entidad y su correspondiente articulación con los objetivos y metas del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Caja de la Vivienda Popular requiere contratar bienes y servicios, para lo cual elabora el presente documento que contiene el análisis previo, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

En este sentido, la Caja de la Vivienda Popular – Dirección de Mejoramiento de Barrios, fue facultada mediante el Decreto Distrital 124 de 2002, "Por el cual se asigna a la Caja de Vivienda Popular la coordinación del programa de Mejoramiento Integral de Barrios, se definen sus alcances y se dictan otras disposiciones.", donde tiene por objeto orientar las acciones de complementación, reordenamiento o adecuación requeridas tanto en el espacio urbano como en las unidades de vivienda que conforman los asentamientos de origen ilegal ubicados en la periferia de la ciudad.

Así mismo, y de acuerdo a las funciones establecidas por el Acuerdo 004 de 2008, "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y se determinan las funciones por dependencias", la Dirección de Mejoramiento de Barrios, debe:

"(...)

1. Ejecutar la política y aplicar los instrumentos establecidos por la Secretaría de General.

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

2. Ejecutar las obras de intervención física a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría de Hábitat. (…)".

En concordancia a la meta del Plan "Realizar el Mejoramiento Integral de Barrios con Participación Ciudadana en 8 Territorios priorizados", cuyo indicador de seguimiento es metros cuadrados de espacio público entregado en los territorios priorizados para realizar el mejoramiento de barrios en las UPz´s tipo 1 y las UPL de Mejoramiento Integral en territorios prioritarios de mejoramiento, la Mesa de Trabajo para el Mejoramiento Integral de los Asentamientos Humanos – MMIAH en cabeza de la Secretaría Distrital de Hábitat, presentó y aprobó en dicho espacio los territorios prioritarios después del análisis y cruce de diferentes variables.

Para el año 2022, la Dirección de Mejoramiento de Barrios reportó una cantidad acumulada de este indicador por 70.470 M2 y proyectó para el año 2023 realizar el saldo de la meta indicada mediante la ejecución de obras de acuerdo los proyectos establecidos en el Banco de proyectos de la Entidad, en los cuales se tiene el proyecto Ecobarrios, en el marco del convenio interadministrativo 990 de 2023 entre la Secretaría Distrital de Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, localizados para el caso en las localidades de San Cristóbal y Usme.

De acuerdo a la viabilidad establecida en el Banco de Proyectos de la DMB, se determinó la necesidad de ejecutar las obras de los Ecobarrios La Roca y Valle de Cafam como territorios priorizados, teniendo en cuenta los estudios y diseños correspondientes al contrato de consultoría No.: 1252 de 2022 de la Secretaría Distrital del Hábitat, y los estudios y diseños del ecobarrio Valle de Cafam realizados "in house" en el marco del convenio interadministrativo 990 de 2023 por la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular.

Estos estudios y diseños aportados en parte por la SDHT fueron revisados por la DMB con base en las mesas de trabajo realizadas y mediante el procedimiento 208-MB-PR-06 denominado "Planificación y validación del diseño e ingeniería" que estableció como alcance del mismo: "El Procedimiento de planeación y validación del diseño e ingeniería permite orientar y documentar el análisis y gestión realizada por de la Dirección de Mejoramiento de Barrios durante la etapa precontractual para la legal apertura de cualquiera de los procesos de selección de contratistas que permitan la ejecución de las intervenciones físicas a escala barrial que han sido priorizadas por la Secretaría de Hábitat", se realizó procedimiento de "Planificación y validación del diseño e ingeniería" para los RUPI 625-3, 625-3-1, 625-4, 625-63, 625-33, 625-68, 625-1 y 625-86 del barrio La Roca y para el RUPI 1056-75 en el barrio Valles de Cafam, posteriormente se realiza actualización y complementación de estudios y diseños por parte del equipo de especialistas de la DMB, específicamente para el proyecto Valles de Cafam, identificado con el RUPI (1056-75).

En el documento de diagnóstico general de la consultoría 1252 de 2022, se menciona que el FDLSC manifiesta cómo problema o necesidad que actualmente un alto número de los parques de la localidad, son espacios

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

icontec ISO 9001 SC-CER356168 IQNet

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

que no inspiran un ambiente de seguridad, deporte, innovación, armonía y felicidad, ya que dichas zonas deportivas y de esparcimiento, carecen de mobiliario creativo que llame la atención de los niños, no se cuenta con superficies adecuadas para que los jóvenes y adultos puedan realizar deporte y por último no cuentan con zonas pasivas que generen una sensación de paz y seguridad para las personas mayores. Razón por la cual, los parques de la localidad no son escenarios que fomenten un ambiente familiar sano, en paz, seguro y feliz.

Es por ello, que como problema en los parques vecinales de la Roca (grupo I) y valles de Cafam (grupo II), se evidencia el deterioro físico y la falta de mantenimiento que se ve reflejado en la falta de iluminación del espacio público, falta de mobiliario urbano como lo son canecas de recolección de basuras, bancas para que la comunidad cuente con el disfrute al aire libre, puntos de encuentro para la población vecina y sus alrededores, espacios de recreación pasiva para la comunidad en general habitantes del sector, esto como consecuencia a la posible falta de inversión para su mantenimiento o mejora de este tipo de escenarios y fomentar así la participación ciudadana.

Por tal motivo se pretende fomentar la participación de la comunidad, realizando un mejor aprovechamiento del espacio público, para aquellas personas que circulan y hacen uso de estas zonas verdes, teniendo en cuenta que los habitantes del sector de La Roca y Valles de Cafam cuenten con estos espacios para la recreación, la práctica de actividad física, dedicación de tiempo libre en actividades ornamentales, juego e interacción con sus mascotas o animales de compañía, como también el aprovechamientos al beneficio de otras comunidades cercanas o de sus alrededores.

Mediante el proceso de Ecobarrios, la Dirección de Mejoramiento de Barrios, pretende llegar a los estratos 1 y 2 con la Construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación y/o mantenimiento y/o adecuación a través de intervenciones físicas en zonas verdes y espacio público preseleccionados por la SDHT ubicados en los territorios urbanos de borde, barrio la Roca (Grupo I) en la localidad de San Cristóbal y barrio Valles de Cafam (Grupo II) en la localidad de Usme.

Las actividades de construcción deben adelantarse de la siguiente manera: en los 5 lotes del Grupo 1 "A, B, C, D y E", mínimo en 5 frentes de trabajo simultáneo de la siguiente forma 2 frentes para el Lote A, 1 frente para el nodo de los Lotes B y C y 2 frentes para el nodo de los Lotes D y E, y en los 2 lotes del Grupo 2 "A y B", mínimo en 2 frentes de trabajo simultáneo, quedando un frente para cada lote.

Actualmente los espacios públicos son de uso de nivel II en su mayoría para zonas verdes, en algunos casos no hay intervención sobre las mismas excepto por el alumbrado público y arborización preexistente, siendo este el caso de los lotes C y D del proyecto Ecobarrio La Roca, en los cuales se requerirá de actividades de Construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de zonas verdes y/o espacio público; en La Roca en los lotes

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

COPIA CONTROLADA

A y B se encuentran adicionalmente intervenciones existentes de tipo senderos y barandas en el lote A que requieren de rehabilitación y/o mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación; y para el caso del lote E del proyecto Ecobarrio La Roca y los lotes A y B del proyecto Ecobarrio Valle de Cafam el espacio público cuenta con zonas de parque con cerramientos, senderos y/o andenes, mobiliario, arborización y jardinería, módulos de recreación y/o deportivos que implicarán actividades de mejoramiento y/o mantenimiento y/o adecuación.

Como se señaló anteriormente, la creación de intervenciones físicas con el objetivo principal de mejorar y adecuar este tipo de espacios abarca un objetivo físico para realizar tareas de mantenimiento y reparación de espacios verdes y senderos. El objetivo es brindar espacios seguros y estéticamente agradables, instalar mobiliario urbano adecuado, como bancas, papeleras, juegos infantiles y para mascotas, fomentando el cuidado, uso y el disfrute de estas zonas verdes por parte de la comunidad.

También se pretende mejorar la iluminación de los parques, aumentando la sensación de seguridad y su uso en horarios nocturnos, promover la participación y el empoderamiento comunitario en la gestión y cuidado de los parques mediante la creación de grupos veedores y de trabajo que continúen con su cuidado y mantenimiento promoviendo las actividades socioculturales.

En resumen, el objetivo de implementar intervenciones físicas en los parques vecinales de La Roca y Valles de Cafam es abordar las carencias actuales, incentivar el mantenimiento, utilización y disfrute de las áreas públicas, mejorar la calidad de vida de los residentes de estas comunidades y Fomentar un mayor sentido de apego a estos entornos urbanos."

Que, por el objeto a contratar, la naturaleza de este y el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, la modalidad de selección aplicable es el Concurso de Méritos la cual se adelantará de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.3.1.del Decreto 1082 de 2015

Que acorde con lo estipulado en el a artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el 25 de septiembre de 2023, en la plataforma del SECOP II por el término de cinco (05) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados la información necesaria para realizar sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios contenidos en el pliego de condiciones definitivo esto en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del precitado Decreto.

Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas por la Entidad de conformidad con el cronograma del proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, el cual señala que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos,

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

COPIA CONTROLADA

deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los requisitos allí señalados; teniendo en cuenta que no se cumplieron dichos requisitos, toda vez que solo se recibió una solicitud de limitación del proceso a Mipymes, se deja constancia que el presente proceso NO se limitará a Mipymes.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del proceso por Concurso de Méritos No. CVP-CM-003-2023.

Que, por lo anteriormente expuesto, la Caja de la Vivienda Popular, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-003-2023, cuyo objeto consiste en **"REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA A LOS CONTRATOS DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, LAS OBRAS DE INTERVENCIÓN FÍSICA A ESCALA BARRIAL CONSISTENTES EN LA CONSTRUCCIÓN DE ECOBARRIOS EN TERRITORIOS PRIORIZADOS EN EL BARRIO LA ROCA EN LA LOCALIDAD DE SAN CRISTÓBAL (GRUPO 1) Y EN EL BARRIO VALLE DE CAFAM DE LA LOCALIDAD DE USME (GRUPO 2) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."."**.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el estudio de mercado elaborado por la DIRECCIÓN DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS de la CVP, se establece que el presupuesto oficial para el presente proceso es hasta por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($355.781.256),** dentro del presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos. Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración y presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La CVP no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto. Todos los gastos no previstos en la propuesta son asumidos por el contratista.

Para respaldar el presente proceso, la Entidad cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del Gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP
842	O23011601190000007703	O2320202005030253290 Otras obras de ingeniería civil	$ 355.781.256	$ 355.781.256
TOTAL				**$ 355.781.256**

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

COPIA CONTROLADA

RESOLUCION No. 1050 11 OCT 2023

"Por la cual se ordena la apertura del proceso CVP-CM-003-2023"

ARTÍCULO TERCERO. El cronograma del proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-003-2023 cuya apertura se realiza a través del presente acto administrativo, se encuentra publicado en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La información sobre las condiciones generales y particulares del proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-003-2023, se encuentra contenida en los estudios previos, pliego de condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección, los cuales se podrán consultar en la plataforma SECOP II, www.secop.gov.co mediante el link

https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ProcedureEdit/View?docUniqueIdentifier=CO1.REQ.5088931&prevCtxLbl=Proceso&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fBuyerWorkArea%2fIndex%3fDocUniqueIdentifier%3dCO1.BDOS.4977270

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social sobre el proceso Concurso de Méritos No. CVP-CM-003-2023, para lo cual podrán presentar recomendaciones oportunas ante la Entidad, a través del sitio indicado en el artículo anterior.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición, y contra la misma no procede recurso. 11 OCT 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

CRISTINA SÁNCHEZ HERRERA
DIRECTORA DE GESTIÓN CORPORATIVA

	NOMBRE	CARGO- DEPENDENCIA	VISTO BUENO
Revisó:	**Angélica del Carmen Ordoñez**	Lider del proceso de adquisición de bienes y servicios de la DGC	
Revisó	**Ciro González Ramírez**	Abogado Contratista de la DGC	
Elaboró	**Nicolas Barrera Barros**	Abogado Contratista de la DGC	

Calle 54 No. 13-30
Código Postal: 110231, Bogotá D.C.
PBX: (60-1) 3494550 - (60-1) 3494520
FAX:(60-1) 310 5583
www.cajaviviendapopular.gov.co
soluciones@cajaviviendapopular.gov.co

SC-CER356168

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.